



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2025-CM-MDH/P/C

Huancarani, 15 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de mayo del 2025, bajo la convocatoria y presidida por el Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: SRA. DORA CUTIPA PUMA, SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO, SRA. JHONY AMAO CÓRDOVA, SR. TOMAS PUMACHARA SUMA Y SRA. NORMA QUISPE CHECYA, sobre propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRIMER SEMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO DEL AÑO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Distritales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley; Que, conforme el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente de la Gestión Municipal de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad sobre la materia y está enmarcada en el Artículo, IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 181° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal o propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral. 17.1 de la Ley N°27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos ciudadanos a la información pública;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, a través del Informe N°092-2025-OGPPI-MDH/P, de fecha 09/05/2025, suscrito por el C.P.C Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), quien hace llegar la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas primer semestre de la Municipalidad Distrital de Huancarani - Paucartambo del año fiscal 2025, que según Ley Nro. 31433 que hace sus modificatorias a la ley 27972 y 27867; que en su Art 119-A-AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES que constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2025-MDH-OGAJ/PACC, de fecha 14/05/2025, emitido por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, jefe de Asesoría Jurídica; Por lo que, puesto a consideración de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDH, OPINA, PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas primer semestre de la Municipalidad Distrital de Huancarani - Paucartambo del año fiscal 2025. SEGUNDO: Así mismo, se realicen las actividades preliminares para el proceso de Rendición de Cuentas.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRIMER SEMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO DEL AÑO FISCAL 2025, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás áreas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el presente acuerdo, para fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
AL
GM
OGPPI
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE

